



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, miércoles 30 de julio de 2008

No. 145

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Fondo Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC).....4712

Constancia de Inscripción.....4714

Licitación Restringida No. 09/BS/2008.....4714

Resolución Ministerial No. 181-2008.....4714

Resolución Ministerial No. 186-2008.....4716

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Pública 04-08.....4717

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 22-2008.....4717

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 045-2008.....4718

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4718

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución No. 05.....4730

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Acuerdo Número Doscientos Tres (203-2008).....4730

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 103-2008.....4731

Resolución No. 104-2008.....4731

Resolución No. 105-2008.....4731

Resolución No. 106-2008.....4731

Resolución No. 107-2008.....4732

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 042-306-JIT/2008.....4732

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 003-2008.....4733

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 07-020-08-BCN.....4733

Resolución Declarando Desierta Licitación.....4733

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida No. SIBOIF-05-2008.....4733

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San José de Bocay
Compra por Cotización.....4735

Alcaldía Municipal de Chinandega
Ordenanza Municipal No. 005-2008.....4735

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4737

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC)

Reg. No. 11570 – M. 7202959 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos ochenta y seis (1486), del folio número dos mil setecientos setenta y siete al folio número dos mil setecientos ochenta y siete (2777-2787) Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV, Libro DECIMO (10°)**, bajo los folios número cinco mil ciento sesenta al folio número seis mil ciento sesenta y tres (5160-6163), a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.-

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1” Solicitud Presentada por el Señor GUSTAVO ADOLFO PARAJON DOMINGUEZ, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos ochenta y seis (1486), del folio número dos mil setecientos setenta y siete al folio número dos mil setecientos ochenta y siete (2777-2787); Tomo IV, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el tres de diciembre del año un mil novecientos noventa y nueve. Dando cumplimientos a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día treinta de junio del año dos mil ocho, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)**. Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2368, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 221, del dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 212, con fecha ocho de Noviembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil cuatrocientos ochenta y seis (1486), del folio número dos mil setecientos setenta y siete al folio número dos mil setecientos ochenta y siete (2777-2787), Tomo: IV, Libro: QUINTO (5°) del día tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad **“ASOCIACION FONDO**

NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC) reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO” ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO” (PRESTANIC)** que integra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS TRES (803) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC). En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte y uno de mayo del año dos mil ocho, Ante mí: BRENDA MARIA MAYA VEGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que finaliza el trece de mayo del año dos mil doce, comparece el Señor GUSTAVO ADOLFO PARAJON DOMINGUEZ, Reverendo y médico, casado, mayor de edad y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Número: Cero Cero Uno guión Uno Cinco Uno Uno Tres Cinco guión Cero Cero Cero Cuatro L (001-151135-0004L). Doy fe de que el compareciente posee la capacidad civil necesaria, en especial para la ejecución de este acto en el que comparece en nombre y representación de la Asociación FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, conocido como PRESTANIC, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, lo que acredita con los siguientes documentos: A) Testimonio de Escritura Pública Número Ochenta y ocho (88) Constitución de asociación civil sin fines de lucro y estatutos de la asociación Fondo Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC) autorizada en la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario HERNAN ESTRADA SANTAMARIA, publicado el otorgamiento de su personalidad jurídica en la Gaceta Diario Oficial Número Doscientos veinte y uno del diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines del lucro, bajo el Número Perpetuo: Mil cuatrocientos ochenta y seis (1486), Página: Dos mil setecientos setenta y siete a la dos mil setecientos ochenta y siete (2,777/2,787) Tomo: Cuarto (IV), Libro: Quinto (V) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, B) Certificación librada el día veinte de mayo del año dos mil ocho, por la Suscrita Notario del Acta Número Catorce (14) de la Asamblea General de PRESTANIC, celebrada el día miércoles veinte y ocho de marzo del año dos mil siete la cual corre asentada en los folios setenta y tres al setenta y siete del Libro de Actas que lleva la asociación y en la cual se acuerda ratificar el período de la actual Junta Directiva al treinta de junio del año dos mil ocho, siendo su Presidente el Doctor Gustavo Adolfo Parajon Domínguez, certificación ésta que consta de dos hojas útiles que procedo a protocolizar y pasa a formar los folios números mil trescientos cincuenta y cuatro y mil trescientos cincuenta y cinco de mi corriente protocolo número doce y C) Certificación librada el día veinte de mayo del año dos mil ocho, por la Suscrita Notario, del Acta Número Quince (15) de la Asamblea General Ordinaria de PRESTANIC, celebrada los días Lunes diez y ocho de febrero y Lunes veinte y cuatro de marzo del año dos mil ocho, la cual corre asentada en los folios ciento veinte y siete al ciento treinta y tres del Libro de Actas que lleva la asociación, en la cual se Reforman los Estatutos de la Asociación Fondo Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC) y en la cual la Asamblea General Ordinaria ACUERDA Reformar parcialmente los artículos Seis, siete, doce, catorce, diez y nueve y veinte y dos (Artos: 6, 7, 12, 14, 19 y 22) de los Estatutos de PRESTANIC y autorizar al Presidente de la Junta Directiva Doctor GUSTAVO ADOLFO PARAJON DOMIGUEZ para que comparezca ante Notario Público autorizado a elevar a Escritura Pública las Reformas Parciales a los Estatutos, certificación ésta que consta de tres hojas útiles que procedo a protocolizar y pasa a formar los folios números mil trescientos cincuenta y cinco, mil trescientos cincuenta y seis, mil trescientos cincuenta y siete y mil trescientos cincuenta y ocho de mi corriente protocolo número doce. Habla el Señor GUSTAVO ADOLFO PARAJON DOMINGUEZ en el carácter en que comparece y dice: Que a través de este Instrumento Público procede a elevar a Escritura Pública las Reformas Parciales a los Estatutos de la Asociación Fondo Nicaragüense para el Desarrollo Comunitario (PRESTANIC), los cuales quedan aprobados de

la siguiente manera CLAUSULA UNICA: REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (PRESTANIC): CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACIÓN: ARTICULO UNO: NATURALEZA: Es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. ARTICULO DOS: DENOMINACION: La Asociación se denominará FONDO NICARAGUENSE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, conocida como PRESTANIC. ARTICULO TRES DOMICILIO: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua y podrá establecer filiales en todo el territorio nacional e internacional. ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de tiempo indefinido. ARTICULO CINCO: PRINCIPIOS Y OBJETIVOS: La Asociación está destinada a: a) Promover un concepto económico basado en los principios del evangelio para el establecimiento de un orden más justo, ayudando a los sectores menos favorecidos en sus esfuerzos por superar sus condiciones de vida, b) Mejorar las condiciones de vida de las familias tanto en el sector urbano como rural, financiando proyectos productivos, habitacionales y de generación de ingresos en actividades de comercio, servicio y pequeña industria que demuestren rentabilidad y promueva la equidad de género y la preservación del medio ambiente, c) Fomentar: 1) La participación integral de los (as) prestatarios en el desarrollo de la economía, 2) El intercambio de información y experiencias con instituciones de intermediación financiera y fines similares, 3) Proponer alternativas de solución a los problemas de los pequeños productores y micro empresarios. Para tales fines la Asociación, canalizará todos los recursos técnicos, materiales y financieros provenientes de organismos internacionales o nacionales o personas que tengan interés en el apoyo a los pequeños y medianos productores y a la creación y fortalecimiento de pequeños negocios. Para lograr sus objetivos la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, comerciales, legales, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesario y sean conducentes para la realización de sus fines. En este sentido podrá: a) Contratar préstamos con Instituciones Nacionales e Internacionales otorgando las garantías que fueren necesarias, b) Otorgar créditos a personas naturales y jurídicas que realizan actividades en los sectores agropecuario, pesca, comercio, viviendas, servicios e industria, sean de corto, mediano y largo plazo de conformidad a las leyes y normas que rigen la materia, c) Manejar en administración fondos especiales de programas, que con fines específicos establezca otras instituciones estatales o privadas, nacionales o extranjeras, d) Realizar operaciones de conformidad a las regulaciones y normas que establezcan en su Junta Directiva, e) Todas las demás operaciones que sean compatibles con los objetivos y propósitos que se propongan, f) Y las que se adopten en correspondencia con la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, o las leyes que sean dirigidas a las Entidades Financieras no Bancarias Sin Fines de Lucro. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS: MEMBRESÍA: Son miembros de PRESTANIC: Tres miembros pertenecientes a la Junta Directiva del CEPAD que esté en funciones, el Director Ejecutivo del CEPAD que este en funciones, los miembros comparecientes en el Acta Constitutiva de PRESTANIC o Fundadores y miembros asociados. ARTICULO SIETE: REQUISITOS PARA EL INGRESO DE MIEMBROS ASOCIADOS: Para ser miembros de la Asociación se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser propuesto por la Junta Directiva de PRESTANIC y sometido a la Asamblea General y b) Ser aceptado por la Asamblea de PRESTANIC de acuerdo a su reglamento interno. ARTICULO OCHO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea, b) Elegir y ser electo para los cargos que la Asamblea General designe, c) Participar en las actividades que desarrolla la Asociación, d) Presentar propuestas y proyectos ante la Asamblea para su consideración, e) Solicitar información sobre planes, proyectos y resultados de la Asociación. ARTICULO NUEVE: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los (as) miembros: a) Participar en las sesiones de la Asamblea, b) Acatar las resoluciones de la Asamblea y velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, c) Contribuir económicamente para el sostenimiento de PRESTANIC, d) Contribuir en la realización de los objetivos generales, planes y proyectos de PRESTANIC, e) Velar por la buena marcha de PRESTANIC. ARTICULO DIEZ: Son causas de pérdidas de membresía los siguientes: a) Por denuncia voluntaria, b) Actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación, c) Violar los estatutos y reglamentos, d) Ausentarse injustificadamente a tres (3) sesiones consecutivas de la Asamblea General. CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA, GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO ONCE: Son órganos de dirección y administración: a) Asamblea General, b) Junta

Directiva y c) Gerencia General. ARTICULO DOCE: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por un máximo de trece miembros que corresponden al siguiente orden: los fundadores, los tres miembros seleccionados de la Junta Directiva del CEPAD que esté en funciones, el Director Ejecutivo del CEPAD que esté en funciones y los miembros asociados Se reunirá ORDINARIAMENTE una vez al año y EXTRAORDINARIAMENTE cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de los miembros. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. ARTICULO TRECE: ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Sus atribuciones son las siguientes: a) Elegir a la Junta Directiva, b) Aprobar y desaprobar los planes y presupuestos. c) Recibir los informes de las actividades de la Junta Directiva del (la) Gerente (a) General, d) Aprobar y reformar los estatutos, e) Aprobar y reformar el reglamento, f) Aprobar el ingreso y pérdida de la membresía de acuerdo el reglamento interno, g) Decidir sobre la disolución de la Asociación. ARTICULO CATORCE: JUNTA DIRECTIVA: Los cargos de Junta Directiva serán electos por períodos de tres años, exceptuando el cargo de Presidente, que corresponderá al Presidente Fundador del CEPAD o al Presidente de esta Asociación. La Junta Directiva es la que ejerce la autoridad en receso de la Asamblea General y está integrada por seis miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, los Reglamentos, Atribuciones y Disposiciones, así como las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación, c) Nombrar ó destituir al (la) Gerente (a) General, d) Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación, e) Revisar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva, f) Revisar el informe financiero anual de la Asociación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva, g) Aprobar las reformas a las políticas de créditos, h) Aceptar donaciones, i) Conocer de las faltas de los miembros para la aplicación de medidas disciplinarias, j) Elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea General, k) Contratar la realización de auditores financieros y administrativos, l) Recibir los informes de las auditorías internas y externas, m) Solicitar, cuando considere conveniente, la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones de Superintendencias de Bancos o de las que conforme a la ley corresponden, n) Informar a la Asamblea General del CEPAD al menos una vez por año sobre los avances y resultados de PRESTANIC, ñ) Realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General. ARTICULO QUINCE: Son responsabilidades del (la) Presidente: a) Representar a la Asociación en actos públicos y privados que correspondan a su cargo, b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, c) Ostentar el Poder General de Administración, d) Preparar el orden del día de cada sesión, orientando a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades, e) Convocar a las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva, f) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, g) En caso de empate en las votaciones, tendrá doble voto. ARTICULO DIEZ Y SEIS: Son responsabilidades del (la) Vice-Presidente, sustituir al Presidente en caso de ausencia y otras funciones que le delegue el (la) Presidente. ARTICULO DIEZ Y SIETE: Corresponde al Secretario: a) Levantar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Firmar las Certificaciones de los Acuerdos. ARTICULO DIEZ Y OCHO: Son responsabilidades del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de estatutos, reglamentos y acuerdos, b) Revisar los informes financieros, c) Sustituir los cargos vacantes en la Junta Directiva. ARTICULO DIEZ Y NUEVE: Es responsabilidad del Primer Vocal y Segundo Vocal: a) Presentar sus puntos de vista en las reuniones de la Junta Directiva sobre el desempeño de la entidad, b) Contribuir con sus conocimientos y habilidades al análisis y deliberaciones sobre las propuestas y decisiones que se tomen en el seno de la Junta Directiva, c) Asesorar a la Junta Directiva en los distintos campos del conocimiento, en especial en los asuntos financieros. ARTICULO VEINTE: Son atribuciones del (la) Gerente General las funciones propias de su campo y las expresamente le señalen la Junta Directiva. ARTICULO VEINTE Y UNO: QUÓRUM: Para que una Asamblea General sea considerada válida será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Previamente al inicio de la Asamblea General se debe contratar tal circunstancia. Si en la fecha y horas señaladas en la convocatoria no se

hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se programará para celebrarse en los próximos quince días, con los miembros presentes. CAPITULO CUARTO: PATRIMONIO: ARTÍCULO VEINTE Y DOS: El patrimonio se constituye con: a) El aporte inicial del CEPAD, b) Los aportes o donaciones y demás bienes que la Asociación reciba o adquiera a cualquier título de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el buen funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, c) Los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, d) Los excedentes generados por las operaciones. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada, por lo tanto, ningún miembro de PRESTANIC podrá reclamar para sí o para otros fines, los recursos con los que cuenta la institución. La Asamblea General será informada periódicamente del estado del patrimonio, conforme a las normas contables. CAPITULO QUINTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO VEINTE Y TRES: Los Estatutos podrá ser reformados con la aprobación de los dos tercios (2/3) de la membresía absoluta de la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: La Asamblea General podrá disolver esta Asociación en reunión ordinaria o extraordinaria con el voto de los dos tercios de sus miembros. Para su liquidación la Junta Directiva o a quien delegue tendrá la representación de la Asociación en liquidación. Las funciones que se ejercerán durante la liquidación serán las siguientes: a) Exigir la cuenta de administración a toda persona que haya manejado recurso de la Asociación, b) Cumplir con las obligaciones pendientes, c) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, d) Otorgar finiquitos, e) Disponer que se practique el Balance General de cierre final, g) Rendir cuenta a la Asamblea General del CEPAD de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su comprobación final. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: BIENES REMANENTES: Los bienes remanentes de la liquidación deberán ser trasladados al Consejo de Iglesias Evangélicas Pro-Alianza Denominacional (CEPAD). ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: NORMA SUPLETORIA: En todo lo que estos estatutos no contemplen, decidirá la Asamblea General y en su receso la Junta Directiva de acuerdo a las leyes del país. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: ARBITRAMIENTO: Cualquier desavenencia producto de la interpretación o aplicación de la escritura de constitución o de los estatutos deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen al Notario Autorizante o un profesional del derecho conocedor de Métodos Alternativos de Solución de Controversias. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: Estos estatutos entran en vigor a partir de su aprobación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leo toda la escritura íntegramente al compareciente quien la encuentra conforme aprueba, ratifica y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. (f) G. A. P. D. (f) B. Maya V. Pasó ante mí del reverso del folio número mil trescientos cincuenta y tres al reverso del folio número mil trescientos sesenta de mi Protocolo Número Doce que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor GUSTAVO ADOLFO PARAJON DOMINGUEZ libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinte y uno de mayo del año dos mil ocho. Lic. BRENDA MARIA MAYA VEGA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil Ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director.

Reg. No. 11379 - M. 7202840 - Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro tres ciento cincuenta y dos (4152), del folio número seis mil trescientos treinta y dos al folio número seis mil trescientos sesenta y seis (6332-6366), Tomo IV, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **"AMIGOS DE LAS AMERICAS"** Conforme autorización de Resolución del once de julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de julio

del año dos mil ocho. Este Documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

Reg. No. 11993 - M. 7203285 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 09/BS/2008

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA No.09/BS/2008**, según **Resolución Ministerial No. 185-2008** la contratación del proyecto de Recursos del Tesoro que a continuación se detalla:

PROYECTO DE RECURSOS DEL TESORO

NOMBRE DEL PROYECTO: "Sustitución de Cubierta de Techo en el Edificio de la Administración Central, Sistema Penitenciario Nacional"

- o **UBICACIÓN:** Instalaciones del Sistema Penitenciario Nacional Ubicado empalme de Masaya a Tipitapa, 600 varas al sur y 800 varas al este.
- o **VISITA AL SITIO DE LA OBRA:** 12 de Agosto del 2008 **Hora:** 10:00 a.m.
- o **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.
- o **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Treinta (30) días calendario.
- o **VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$120.00 (Ciento veinte córdobas netos) No reembolsables.
- o **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 14 de Agosto del 2008 **Hora:** 10:00 a.m.
- o **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 01 de Septiembre del 2008 **Hora:** 10:00 a.m. **No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.**

Los oferentes previos a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado vigente.

o **LUGAR DE LAS REUNIONES:** Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, Sala de Conferencias de la División General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en el IV piso.

o La oferta debe venir acompañada de una garantía o fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español a partir del día 04 al 07 de Agosto del año 2008 en horario de 08:00 AM a 12:00 M, y de 01:00 P.M a 05:00 P.M en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). Los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. No. 11994 - M. 7203316 - Valor C\$ 760.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 181-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, DOCTORA ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICA LA LICITACION RESTRINGIDA No. 03/BS/2008

“ADQUISICION DE TONER, CINTAS Y CARTUCHOS (ORIGINALES) PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION EN EL AÑO 2008”.-

CONSIDERANDO:

I.-

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado”, la máxima Autoridad adjudicadora mediante Resolución motivada. Y conforme el Artículo 41 de la ley antes citada, las adjudicaciones podrán ser parciales o compartidas.

II.-

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil ocho, se encuentra presupuestado para el Ministerio de Gobernación, el proceso denominado: “Adquisición de toner, cintas y cartuchos (originales) para impresoras y fotocopadoras para el Ministerio de Gobernación en el año 2008”, el que fue debidamente publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No. 21 del día treinta de Enero del año dos mil ocho, todo de conformidad con lo estipulado en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento. Contándose con una disponibilidad presupuestaria de C\$780,989.26 (Setecientos ochenta mil novecientos ochenta y nueve córdobas con 26/100, la que se desglosa de la siguiente manera: para la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa del Ministerio de Gobernación, que tiene como fuente de financiamiento, la fuente once (11), reglón 369, un monto de C\$128,800.00 (Ciento veintiocho mil ochocientos córdobas netos); y para la Dirección General de Migración y Extranjería, que tiene como fuente de financiamiento, la fuente doce (12), renglón 369, un monto de C\$ 652,189.26 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve córdobas con 26/100).

III.-

Que el Comité de Licitación emitió en fecha doce de junio del año en curso, Acta de Revisión de dictamen técnico y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Restringida No. 03/BS/2008 “Adquisición de toner, cintas y cartuchos (originales) para impresoras y fotocopadoras para el Ministerio de Gobernación en el año 2008”, en la que recomienda a la suscrita Ministra, la adjudicación de esta Licitación a las siguientes empresas: Librería y Distribuidora Jardín, Sociedad Anónima, Velásquez Gaitan, Andrea del Carmen (Distribuidora La Universal) y Compu-Sistemas, Sociedad Anónima, Consumibles y Accesorios para computadoras.

IV.-

Que la empresa Compu-Sistemas, Sociedad Anónima, en fecha veinte de junio del presente año, interpuso Recurso de Aclaración en contra de la recomendación de adjudicación parcial dada por el Comité de Licitación, el cual fue debidamente evacuado en fecha veintisiete de junio del año en curso.

V.-

Que la empresa Librería y Distribuidora Jardín, Sociedad Anónima, en fecha primero de julio del presente año, interpuso solicitud de aclaración, la que fue debidamente revisada y aclarada en fecha dos de julio del año en curso.

POR TANTO:

En uso de las facultades, considerandos antes expuestos y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar el Acta No. 07 de Revisión de Recurso de Aclaración de la Licitación Restringida No. 03/BS/2008 “Adquisición de toner, cintas y cartuchos (originales) para impresoras y fotocopadoras para el Ministerio de Gobernación en el año 2008”, de fecha veintiséis de junio del año en curso, interpuesto por la empresa Compu-Sistemas, Sociedad Anónima, en la cual el Comité de Licitación evacuó favorablemente dicho recurso y realizó la recomendación de adjudicación por considerar que las ofertas presentadas por las empresas Librería y Distribuidora Jardín, Sociedad Anónima, Velásquez Gaitan, Andrea del Carmen (Distribuidora La Universal) y Compu-Sistemas, Sociedad Anónima, cumplen con los requisitos técnicos y económicos de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente la Licitación Restringida No. 03/BS/2008 “Adquisición de toner, cintas y cartuchos (originales) para impresoras y fotocopadoras para el Ministerio de Gobernación en el año 2008” a las empresas:

Librería y Distribuidora Jardín, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad de Trescientos dieciocho mil setenta y cuatro córdobas con 19/100 (C\$ 318,074.19), IVA incluido.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Item	Descripción	Especificaciones técnicas	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
01	Toner para fax canon	FX-3	C\$ 1,402.47	C\$ 30,488.96
06	Toner láser para Ric	Panasonic KX-FA 83	C\$ 332.35	C\$ 997.05
07	Toner para Lexmark	T430-12A0420	C\$ 2,695.09	C\$ 16,170.56
08	Toner para Lexmark	T642-64018	C\$ 6,763.64	C\$ 10,143.67
11	Película para fax Panasonic	KX-FA 37 A-FHD 351 LA	C\$ 511.29	C\$ 46,016.10
13	Película póster Panasonic	KX-FA 136	C\$ 1,099.27	C\$ 19,786.92
21	Cartucho de tinta impresora Epson	T0472	C\$ 172.68	C\$ 4,144.42
22	Cartucho de tinta para impresora Epson	T0473	C\$ 176.15	C\$ 1,585.31
23	Cartucho de tinta para impresora Epson	T0474	C\$ 172.88	C\$ 1,535.92
24	Cartucho de tinta para impresora Epson	T0461	C\$ 287.12	C\$ 2,584.08

**DIVISION GENERAL DE PROYECTOS, INVERSIONES Y COOPERACION EXTERNA
MINISTERIO DE GOBERNACION**

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
01	Cartucho para impresora canon	Negro BC-20	C\$ 489.80	C\$ 2,938.78
03	Cartucho para impresora Lexmark	Color 1700060	C\$ 694.28	C\$ 4,165.67
05	Cartucho para impresora Lexmark E83	Color 15M0120	C\$ 801.42	C\$ 7,212.81
06	Cartuchos para impresora HP	Negro C51629A	C\$ 665.06	C\$ 3,990.34
10	Kit de tinta para plotter	Color 26R9950	C\$ 3,648.31	C\$ 7,296.61
11	Kit de tinta para plotter	Color 26R9951	C\$ 3,648.31	C\$ 7,296.61
12	Kit de tinta para plotter	Color 26R9952	C\$ 3,648.31	C\$ 7,296.61
13	Kit de tinta para plotter	Negro 26R9953	C\$ 2,884.39	C\$ 5,769.18
14	Roll de película para Fax Panasonic	KX-FA693 KX-FA57A	C\$ 511.29	C\$ 3,067.74
18	Toner para impresora Lexmark	T430 DN 129420	C\$ 2,695.09	C\$ 24,255.85

Velásquez Gaitan, Andrea del Carmen (Distribuidora La Universal), hasta por la cantidad de Ciento nueve mil trescientos cincuenta córdobas con 68/100 (C\$ 109,350.68), IVA incluido.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
05	Toner para Láser	4096	C\$ 1,928.55	C\$ 34,713.90
10	Toner para Láser HP	4092	C\$ 1,146.32	C\$ 13,755.84
15	Cartucho de tinta para impresora HP	6625	C\$ 396.51	C\$ 10,737.09
17	Cartucho de tinta para impresora HP	9351	C\$ 307.63	C\$ 5,587.25
25	Cartucho de tinta para fotocopadora Canon	BC-05	C\$ 534.23	C\$ 4,808.09

**DIVISION GENERAL DE PROYECTOS, INVERSIONES Y COOPERACION EXTERNA
MINISTERIO DE GOBERNACION**

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
07	Cartuchos para impresora HP	Color C51649A	C\$ 655.39	C\$ 3,932.31
08	Cartuchos para impresora HP	Negro C6615D	C\$ 552.00	C\$ 14,904.00
09	Cartuchos para impresora HP	Color C6625D	C\$ 399.15	C\$ 12,382.15
17	Toner para impresora HP	Láser Jet 1000 HP-C7115	C\$ 1,197.15	C\$ 8,380.05

Compu-Sistemas, Consumibles y Accesorios para computadoras, hasta por la cantidad de Trescientos cincuenta y dos mil noventa y siete córdobas con 80/100 (C\$352,097.80), IVA incluido.

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
02	Toner para Láser Xerox	3420	C\$ 2,978.30		C\$ 194,882.00
03	Toner Láser para HP	Q3942	C\$ 3,082.00		C\$ 92,460.00
04	Toner Láser para Xerox	3428	C\$ 4,411.17		C\$ 26,467.02
09	Toner para Samsung	ML 2250D5	C\$ 2,070.00		C\$ 12,420.00
14	Cartucho de tinta para impresora HP	6615D	C\$ 552.00		C\$ 16,960.00
16	Cartucho de tinta para impresora HP	51626	C\$ 627.90		C\$ 18,837.00
18	Cartucho de tinta para impresora HP	9352	C\$ 351.90		C\$ 4,222.80
19	Cartucho de tinta para impresora HP	8767W	C\$ 593.40		C\$ 5,340.60
20	Cartucho de tinta para impresora HP	9363W	C\$ 632.50		C\$ 5,692.50

DIVISION GENERAL DE PROYECTOS, INVERSIONES Y COOPERACION EXTERNA MINISTERIO DE GOBERNACION

Item	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Precio Unitario + IVA	Precios Totales
02	Cartucho para impresora Lexmark	Negro 1760050	C\$ 609.50		C\$ 3,657.00
04	Cartucho para impresora Lexmark E83	Negro 12" 1970	C\$ 612.72		C\$ 5,514.48
16	Toner para fotocopadora Canon	NP6-64127130	C\$ 303.70		C\$ 6,044.40

El total de los montos adjudicados ascienden a la cantidad total de Setecientos setenta y nueve mil quinientos veintidós córdobas con 67/100 (C\$ 779,522.67), IVA incluido.

TERCERO: Suscríbese contrato de suministro con los Representantes Legales de las empresas Librería y Distribuidora Jardín, Sociedad Anónima, Velásquez Gaitan, Andrea del Carmen (Distribuidora La Universal) y Compu-Sistemas, Sociedad Anónima por el monto adjudicado a cada oferente y por la suscrita Ministra de Gobernación.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres con treinta minutos de la tarde, del día nueve de julio del año dos mil ocho. ANA ISABEL MORALES MAZÚN,

Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 186-2008

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO PARCIALMENTE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01/BS/2008, "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA EL MINISTERIO DE GOBERNACION".

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 40 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" establecen que la Licitación debe ser adjudicada, mediante Resolución de la autoridad máxima del Organismo o entidad adquirente, misma que debe ser motivada y publicada por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria.

II

Que dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil ocho, publicado en la Gaceta No. 21 del treinta de enero del año dos mil ocho, se presupuestó para las Direcciones Generales de Sistema Penitenciario Nacional, Bomberos de Nicaragua y Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, la adquisición de llantas y neumáticos.

III

El Comité de Licitación, conformado el ocho de abril del presente año, mediante Resolución Ministerial No. 93-2008, emitió en fecha once de julio del año dos mil ocho, Acta Número seis, en la cual recomiendan a la suscrita adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Restringida No. 01/BS/2008 "Adquisición de llantas y neumáticos para el Ministerio de Gobernación" en base a precio y Cumplimiento de especificaciones técnicas, a la empresa CRUZ LORENA IMPORTACIONES/IMPORTACIONES, S. A. hasta por la cantidad de C\$574,333.90 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 90/100), incluido el 15 % de IVA para la Dirección General de Migración y Extranjería, y a la empresa LLANTAS NICARAGUENSES, S. A. hasta por la cantidad de C\$190,947.55 (Ciento noventa mil novecientos cuarenta y siete córdobas con 55/100), IVA incluido.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado, y los Artos. 84 y 17 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución del Comité de la Licitación Restringida No. 01/BS/2008 "Adquisición de Llantas y Neumáticos para el Ministerio de Gobernación" contenida en el Acta número seis, de las cuatro de la tarde del día viernes once de julio del año dos mil ocho, por considerar que conviene a los intereses de la institución y por haber reunido los requisitos técnicos y económicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

SEGUNDO: Adjudicar parcialmente el proceso Licitación Restringida No. 01/BS/2008, en base a precio y Cumplimiento de especificaciones técnicas, a las empresas:

1. CRUZ LORENA IMPORTACIONES/IMPORTACIONES, S. A. hasta por la cantidad de C\$574,333.90 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 90/100), incluido el 15 % de IVA para la Dirección General de Migración y Extranjería.

2. LLANTAS NICARAGUENSES, S. A. hasta por la cantidad de C\$190,947.55 C\$190,947.55 (Ciento noventa mil novecientos cuarenta y siete córdobas con 55/100), IVA incluido.

Para un gran total a adjudicar de C\$765,281.45 (Setecientos sesenta y cinco mil doscientos ochenta y un córdobas con 45/100), IVA incluido.

TERCERO: Los montos adjudicados a cada empresa corresponden a las tres Direcciones Generales de este Ministerio en las siguientes fracciones:

Dirección General	LLANTAS NICARAGÜENSES, S. A.	CRUZ EXPORTACIONES/ IMPORTACIONES, S. A.	LORENA	TOTALES
Sistema Penitenciario Nacional	C\$ 59,276.47	C\$ 233,735.14		C\$293,011.61
Bomberos de Nicaragua	109,408.05	239,417.16		348,825.21
Migración y Extranjería	19,359.16	87,994.00		107,353.16
SUB TOTAL	188,043.68	561,126.30		749,179.98
15% IVA	2,903.87	13,197.60		16,101.47
GRANTOTAL	C\$190,947.55	C\$574,323.90		765,281.45

CUARTO: Suscríbase los contratos de suministro con los representantes legales de la empresas Cruz Lorena Importaciones/Importaciones, S. A., Llantas Nicaragüenses, S. A. y por la suscrita Ministra de Gobernación.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial a quienes corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día jueves diecisiete de julio del año dos mil ocho.- Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 11996 - M. 7203335 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 04-08 "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA Y TONERS"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 022-2008 de fecha 28 de Julio 2008, invita a participar en el Proceso de Licitación Pública No. 04-08 "Adquisición de Materiales de Oficina y Toners", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país para la adquisición de materiales de oficina y toners, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República

2) Se adquirirán los materiales de oficina y toners para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fechas del **04, 05 y 06 de Agosto del 2008** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares o su equivalente en córdobas, en el Salón de las Banderas ubicado en el primer piso costado oeste del Ministerio, a más tardar a las 03:00 p.m. el día **19 de Septiembre del año 2008**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Se convoca a una reunión de Homologación acerca de La Licitación Pública y del Pliego de Bases y Condiciones para el día **13 de Agosto** a las 3:00 p.m., Salón de las Banderas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. No. 11995 - M. 7203301 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 22-2008

"ADAPTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS CONTABLES Y DE RECURSOS HUMANOS DEL MIFIC"

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Provenientes de Donación del Gobierno de Gran Bretaña a través del Proyecto CAMIPYME TERRITORIALES/PROMIPYME DFID.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la **Unidad de Adquisiciones**, ubicadas en: **el Km. 6 Carretera Masaya**; los días **04 y 05 de Agosto del 2008**, de 8:30 a.m. hasta las 04:00 p.m.

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 carretera Masaya, el **día Jueves, 07 de Agosto del 2008; a las 10:30 a.m.**

5. El **precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 150.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja, ubicada en la Entrada Principal de la Dirección General Administrativa – Financiera en el Km. 6 1/2 Carretera Masaya.

6. **Recepción de Ofertas:** La recepción de ofertas se realizará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC, **el día Martes, 19 de Agosto del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta o poder generalísimo y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31 a.m. del **Martes 19 de Agosto del 2008** Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones.

FABIOLA CASTILLO A., UNIDAD DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 11262 – M. 7202562 – Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 045 - 2008

**Reforma del Acuerdo Interministerial
MAGFOR-MIFIC No 027-2007**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo económico de Nicaragua a través de la formulación e implementación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva del país;

II

Que es primordial para el crecimiento del país y el bienestar de la población rural, el establecimiento de políticas públicas, que incentiven la inserción de los productores agropecuarios en el comercio exterior del país;

III

Que el artículo XI “Eliminación General de las Restricciones cuantitativas” del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994), faculta a los miembros a adoptar prohibiciones o restricciones a la exportación necesarias para la aplicación de normas o reglamentaciones sobre la comercialización de productos destinados al comercio internacional.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas;

ACUERDA:

PRIMERO: Aumentar en 7,500.0 (siete mil quinientas) cabezas de ganado en pie, el contingente arancelario de exportación establecido en el Acuerdo Interministerial MIFIC- MAGFOR No.027-2007, para ser exportadas con un peso mínimo de 250 kilogramos por cabeza y durante el período que vence el treinta y uno de agosto de dos mil ocho.

SEGUNDO: La aplicación del presente Acuerdo Ministerial se regirá de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Interministerial MIFIC- MAGFOR No. 027-2007.

TERCERO: El Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 027-2007 y el Acuerdo Ministerial MIFIC No. 042- 2008 continúan vigentes.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 18075 – M. 1466376 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLIGEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2006-04037, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0702895, Tomo 252 de Inscripciones del año 2007, Folio 197, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Noviembre del 2007. Mario Ruiz Castrillo, Subdirector.

Reg. 11126 - M 1567540 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00181

(22) Fecha de presentación: 19/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: NORBROOK LABORATORIES LIMITED

Dirección: Station Works, Newry, Condado de Down BT35 6JP, de Reino Unido

Inventor (es): William Blakely y Lilliam Cromie

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 21/01/2005

(31) Número: 0501220.8

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIÓN ANTIHELMÍNTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
A61K, 3574A61P 3310

(57) Resumen:

Una formulación tópica que comprende como ingredientes activos al menos un agente eficaz derivado de *Streptomyces avermitilis*, es decir, una lactona macrocíclica, por ejemplo una avermectina o su derivado sintético o químicamente modificado, por ejemplo, ivermectina, junto con otro antihelmíntico de tipo sulfonamida, por ejemplo, clorsulon, en un portador que facilita la administración tópica y la administración trasdérmica de los ingredientes activos, por ejemplo, un portador que es útil para este fin comprende solvente alcohólicos, tales como etanol, e isopropanol, con excipientes y auxiliares de formulación opcionales, que pueden comprender una especie polimérica como ser PVP o un poloxámero.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11127 - M 1567540 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00172

(22) Fecha de presentación: 22/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340 de E.U.A.

Inventor (es): PATRIC ROBERT VERHOEST, CHRISTOPHER JOHN HELAL, DENNIS JAY HOOVER y JOHN MICHAEL HUMPHREY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 07/01/2005

(31) Número: 60/642,058

(54) Nombre de la invención:
COMPUESTOS DE QUINOLINA HETEROAROMÁTICOS, Caso PC32593A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 40114A61K 3114A61P 2518C07D 41314

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos heteroaromáticos que sirven como inhibidores de fosfodiesterasa (PDE) eficaces. En particular, la invención se refiere a dichos compuestos que son inhibidores selectivos de PDE10. La invención también se refiere a intermedios para la preparación de dichos compuestos; a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos; al uso de dichos compuestos en un procedimiento para tratar ciertos trastornos del sistema nervioso central (SNC) u otros trastornos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11128 - M 1567540 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00098

(22) Fecha de presentación: 10/10/2005

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20, Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, de Francia

Inventor (es): PHILIPPE BOFFELLI, MICHEL DELTHIL, LUC GRONDARD, MAXIME LAMPILAS, JOËL MALPART, STÉPHANE MUTTI, LAHLOU NAIT-BOUDA y JOERG RIEKE-ZAPP

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 14/10/2004

(31) Número: 0410845

(54) Nombre de la invención:
NUEVO PROCEDIMIENTO Y COMPUESTOS INTERMEDIOS DE PREPARACIÓN DE DERIVADOS DE N-(1-BENZHIDRIL-AZETIDIN-3-IL)-N-FENILMETILSULFONAMIDA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 20504A61P 300A61K 31397

(57) Resumen:

Nuevo procedimiento de síntesis de N-{1-[bis- (clorofenil) metil] azetidin-3-IL}-N-(3, 5-difluorofenil)- metilsulfonamida.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11129 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00265

(22) Fecha de presentación: 19/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 Place de La Défense, 92415 Courbevoie Cedex, de Francia

Inventor (es): CHRISTIAN DE BODINAT y ELISABETH MOCAER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 20/04/2005

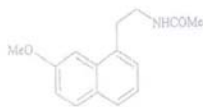
(31) Número: 0503937

(54) Nombre de la invención:
UTILIZACIÓN DE LA AGOMELATINA PARA LA OBTENCIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS BIPOLARES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31165A61P 2518A61P 2500A61P 2524

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a la utilización la agomelatina o N-[2-(7-metoxi-1-naftil)etil]acetamida sola o en asociación para la obtención de medicamentos destinado al tratamiento de trastornos bipolares, principalmente de los trastornos bipolares de los tipo I y II más particularmente de los trastornos bipolares del tipo I.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de mayo de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11130 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00286

(22) Fecha de presentación: 11/05/2006

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12 Place de La Défense, 92415 Courbevoie Cedex, de Francia

Inventor (es): ALEXIS CORDI, PATRICE DESOS y PIERRE LESTAGE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 12/05/2005

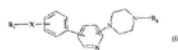
(31) Número: 0504758

(54) Nombre de la invención:
NUEVOS DERIVADOS DE FENILPIRIDINILPIPERAZINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 21372A61K 3144

(57) Resumen:

Compuesto de fórmula (I): en la que -x representa un grupo C(O) o SO₂; -R₁ representa un grupo arilo, o un grupo NR₃R₄ en la que R₃ y R₄ son tales como se han definido en la descripción; -R₂ Representa un grupo alquilo, cicloalquilo (C3-C8) o cicloalquilo (C3-C8) alquilo (C1-C6), son isómeros así como sus sales de adición. Medicamentos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de junio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11131 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00280

(22) Fecha de presentación: 24/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 Tabor Road, Morris Plains, Estado de New Jersey 07950, de E.U.A

Inventor (es): BRUCE ALLEN LEFKER, DONNA MICHELE IULA, JENNIFER ANN VAN CAMP, KAREN ELAINE SEXTON, LAIN-YEN HU, RAJ KUMAR RAHEJA, STEPHEN DOUGLAS BARRETT y VICTOR FEDIJ

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 05/05/2005 y 18/05/2005

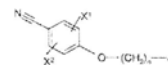
(31) Número: 60/678,035 y 60/682,112

(54) Nombre de la invención:
MODULADORES DE ANDRÓGENOS. Caso PC 32803A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 20726A61P 528A61K 314015

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una nueva clase de benzonitrilo y a su uso como moduladores del receptor de andrógeno. Otros aspectos de la invención se refieren al uso de estos compuestos para disminuir el exceso de las secreciones sebáceas y para estimular el crecimiento del cabello.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de junio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11132 - M 1567536 - Valor C\$ 680.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00234

(22) Fecha de presentación: 11/09/2007

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, Ciudad de New York, Estado de New York 10017, de E.U.A.

Inventor (es): HIROTAKA TANAKA, KAZUNARI NAKAO, MISATO HIRANO, SATOSHI NAGAYAMA, TADASHI INOUE, TAKESHI HANAZAWA y YUJI SHISHIDO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/11/2005, 15/07/2005 y 17/03/2005

(31) Número: 60/733,651, 60/699,800 y 60/663,374

(54) Nombre de la invención:

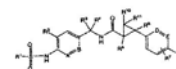
DERIVADOS DE CICLOPROPANOCARBOXAMIDA. Caso PC32820A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 31108C07D 21376C07C 31744A61P 2900C07C 32362A61K 31145C07D 21356A61K 3144C07D 21374

(57) Resumen:

Esta invención proporciona un compuesto de fórmula (I): en la que A y B son independientemente CR₁₂ o N; cada uno de D y E es independientemente CR₉ o N; R₁ representa alquilo (C1-C6); R₂ representa hidrógeno, halógeno, hidroxilo, alquilo (C1-C6), haloalquilo (C1-C6) hidroxialquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6) o alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6); cada uno de R₃, R₄, R₅, R₆, R₁₀ y R₁₁ representa independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo (C1-C6), haloalquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6), hidroxialquilo (C1-C6) o alcoxi (C1-C6)-alquilo; (C1-C6) o R₃ y R₄ se toman junto con el átomo de carbono al que están unidos para formar un anillo carbocíclico o un anillo heterocíclico de 3 a 7 miembros donde uno o dos átomos de carbono no adyacentes se reemplazan opcionalmente por un átomo de oxígeno, un átomo de azufre o NH; cada uno de R₇ y R₉ representa independientemente hidrógeno, halógeno, alquilo (C1-C6), haloalquilo (C1-C6), hidroxialquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6), hidroxialcoxi (C1-C6), alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6)-alcoxi (C1-C6), alquilo (C1-C6)-tio, alquilo (C1-C6)-sulfinilo, alquilo (C1-C6)-sulfonilo, NH₂, [alquilo (C1-C6)]NH-, [alquilo (C1-C6)]2N-, H₂N-alcoxi (C1-C6), alquilo (C1-C6)-NH-alcoxi (C1-C6), [alquilo (C1-C6)]2N-alcoxi (C1-C6); H₂N-alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6), alquilo (C1-C6)-NH-alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6), [alquilo (C1-C6)]2N-alcoxi (C1-C6)-alquilo o un anillo heterocíclico de 5 ó 6 miembros que contienen al menos un átomo de nitrógeno; R₈ representa halógeno, alquilo (C1-C6), haloalquilo (C1-C6), hidroxialquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6), hidroxialcoxi (C1-C6), alcoxi (C1-C6)-alquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6)-alcoxi (C1-C6), haloalquilo (C1-C6)-sulfonilo, haloalquilo (C1-C6)-sulfinilo, haloalcoxi (C1-C6), haloalquilo (C1-C6)-tio, [alquilo(C1-C6)]NH - o (C1-C6)]2N-; o R₇ y R₈, cuando E es CR₉, se toman junto con los átomos de carbono a los que están unidos para formar un anillo carbocíclico o heterocíclico de 5-8 miembros, donde uno o dos átomos de carbono no adyacentes se reemplazan opcionalmente por grupos oxígeno, azufre, N o NH, donde el anillo carbocíclico o el anillo heterocíclico está no sustituido o sustituido con uno o más de sustituyentes seleccionados independientemente cada uno de ellos entre el grupo compuesto por hidroxilo, alquilo (C1-C6), alcoxi (C1-C6) e hidroxialquilo (C1-C6); y R₁₂ representa hidrógeno, halógeno, alquilo (C1-C6) o hidroxialquilo (C1-C6); o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de los mismos. Estos compuestos son útiles para el tratamiento de estados de enfermedad provocados por sobreactivación del receptor VR1 tal como dolor o similares en mamíferos. Esta invención también proporciona una composición farmacéutica que comprende el compuesto anterior.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11133 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2006-00108

(22) Fecha de presentación: 08/05/2006

(71) Solicitante:

Nombre: THE COCA-COLA COMPANY

Dirección: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, de E.U.A.

Inventor (es): JAIME GARCIA POLINA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Colombia

(32) Fecha: 08/11/2005

(31) Número: 05/113,476

(54) Nombre del Diseño:

BOTELLA (SOCCER CON ESCRITURA)

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
09-01

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de junio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11134 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2006-00280

(22) Fecha de presentación: 24/05/2005

(71) Solicitante:

Nombre: BIOVITRIUM AB y AMGEN INC

Dirección: Lindhagensgatan 133, S-112 76, Estocolmo, de Suecia y One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, CA 91320-1799, de E.U.A.

Inventor (es): AIWEN LI, CHESTER CHENGUANG YUAN, CHRISTOPHER H. FOTSCH, CHRISTOPHER TEGLEY, DAVID ST. JEAN, ERIC BERCOT, EVERT HOMAN, GEORGE A. MONIZ, GOULLIN CAI, JERK VALLGARDA, LARS JOHANSSON, MARTIN HENRIKSSON, MATTHEW J. FRIZZLE, MEREDITH WILLIAMS, MICHAEL D. BARTBERGER, NIANHE HAN, QI HUANG, QUINGYIAN LIU y RANDALL W. HUNGATE.

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Suecia y E.U.A.

(32) Fecha: 15/10/2004, 24/05/2004 y 31/01/2005

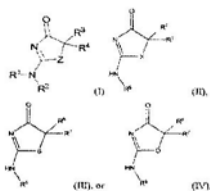
(31) Número: 0402509-4, 0401324-9 y 60/650,777

(54) Nombre de la invención:
INHIBIDOR DE 11-β-HIDROXI ESTEROIDE DESHIDROGENASA TIPO 1

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 27754A61P 310C07D 26348A61P 1910A61K 3142A61P 3112A61K 31426A61P 2900A61P 304A61P 2528A61P 300A61P 2524A61P 306

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos con la fórmula (I), (II), (III) o (IV) en los cuales R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, X y Z son como se define aquí, y además a composiciones farmacéuticas que comprenden los puestos, como también métodos de uso de los compuestos para el tratamiento de trastornos asociados con la enzima deshidrogenasa 11-β-hidroxiesteroide tipo 1 y para la preparación de un medicamento que actúa sobre la enzima deshidrogenasa 11-β-hidroxiesteroide tipo 1 humana.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 17 de junio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11135 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00277

(22) Fecha de presentación: 19/04/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sándwich, Kent CT13 9NJ, de Reino Unido

Inventor (es): DAVID JAMES RAWSON, DAVID JAMES RAWSON, SHELLEY RENE GRAHAM y SIMON JOHN MANTELL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/04/2005

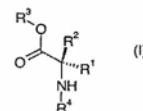
(31) Número: 60/676,025

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE AMINOÁCIDOS. Caso PC32769A

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31198C07C 22908A61P 2500C07C 22928

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un método para tratar el dolor usando un compuesto de fórmula (I) en la que R¹, R², R³ y R⁴ son como se han definido anteriormente. La invención también se refiere a ciertos nuevos derivados de fórmula (I)



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de junio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11136 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2005-00123

(22) Fecha de presentación:

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2-CHOME, MINATO-KU, TOKYO, de Japón

Inventor (es): HAROU SHIMADA y KAZUHIRO SAKAMOTO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

(32) Fecha: 31/01/2005

(31) Número: 2005-2348

(54) Nombre del Diseño:

“MOTONETA (TIPO ESCUTER) DE MOTOR” N0-2005-2348

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
12-11

(57) Resumen:

DIBUJO REPRESENTATIVO



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de enero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11137 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00177

(22) Fecha de presentación: 11/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sándwich, Kent CT13 9NJ, de Reino Unido

Inventor (es): ALAN DANIEL BROWN, ANDREW ANTONY CALABRESE y DAVID ELLIS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BANDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 20/01/2005

(31) Número: 0501190.3

(54) Nombre de la invención:

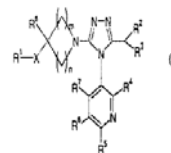
DERIVADOS DE TRIAZOL SUSTITUIDOS COMO ANTAGONISTAS DE

OXITOCINA. Caso PC32706A

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40114A61P 1500A61K 3144

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a triazoles sustituidos de fórmula (I), a sus usos, a procedimientos para su preparación y a composiciones que contienen dichos compuestos. Estos inhibidores tienen utilidad en diversas áreas terapéuticas incluyendo disfunción sexual.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11138 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00173

(22) Fecha de presentación: 28/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, de E.U.A.

Inventor (es): DJAMAL BOUZIDA, LIVING DONG, CHUANGXING GUO, YUFENG HONG, HAITAO LI, TIMOTHY JOSEPH MARAKOVITS, ANLE YANG y JUNHU ZHANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 10/01/2005 Y 04/11/2005

(31) Número: 60/642,900 y 60/733,770

(54) Nombre de la invención:

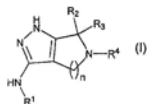
PIRROLOPIRAZOLES, INHIBIDORES POTENTES DE KINASA. Caso PC 32205A

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 51900A61K 31437C07D 48704A61P 3500

(57) Resumen:

Se proporcionan compuestos de pirrolo-pirazol de fórmula I, composiciones que incluyen estos compuestos y procedimientos de su uso. Los compuestos

preferidos de fórmula I tienen actividad como inhibidores de proteína cinasa, incluyendo como inhibidores de PAK4.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11139 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2005-00027

(22) Fecha de presentación: 03/08/2003

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 TABOR ROAD, MORRIS PLAINS, ESTADO DE NEW JERSEY 07950, de E.U.A

Inventor (es): AMY MAE BUNKER, MARK ANTHONY MORRIS, PATRICK MICHAEL O'BRIEN y MICHAEL WILLIAM WILSON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 13/08/2002

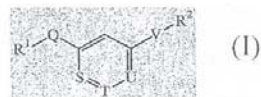
(31) Número: 60/403,162

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE HETERO BIARIL COMO INHIBIDORES DE MATALOPROTEINASAS DE LA MATRIZ. CASO PC 25236A.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 31 41C07D257 04C07D 41712C07D401 12C07D405 12C07D 40306C07D401 14

(57) Resumen:
Esta invención proporciona compuestos definidos en la Fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, donde R1, Q, S, T, U, V, y R2 son definidas en el pliego de condiciones. La invención también proporciona composiciones farmacéuticas que comprenden un compuesto de la Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, tal como se define en la especificación, junto con un "vehículo farmacéuticamente aceptable, diluyente o excipiente. La invención también proporciona métodos de inhibición de una enzima de MMP-13 en un animal, que comprende la administración a los animales un compuesto de la Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo. La invención también proporciona métodos para el tratamiento de una enfermedad mediada por una enzima de MMP-13 en un paciente, que comprende administrar al paciente un "complejo de la Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del

mismo, ya sea solo o en una composición farmacéutica. La invención también proporciona métodos para el tratamiento de enfermedades como las enfermedades del corazón, esclerosis múltiple, y osteo-artritis reumatoide, la artritis distintos de osteo-o la artritis reumatoide, la insuficiencia cardíaca y, inflamatoria intestinal, la enfermedad, la insuficiencia cardíaca, la degeneración macular senil, crónica Enfermedad pulmonar obstructiva, asma, enfermedades periodontales, la psoriasis, aterosclerosis, y osteoporosis en un paciente, que comprende administrar al paciente un compuesto de la Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, ya sea solo o en una composición farmacéutica. La invención también proporciona combinaciones, que comprende un compuesto de la Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, junto con otro farmacéuticamente activos, como se describe en el componente de la especificación.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11140 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00136

(22) Fecha de presentación: 25/11/2005

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20, Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, de Francia

Inventor (es): JIDONG ZHANG, NEERJA BHATNAGAR y JEAN-MARIE RUXER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 29/11/2004

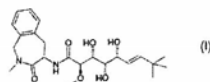
(31) Número: 0412645

(54) Nombre de la invención:
2-ALCOXI-3,4,5-TRIHIDROXI-ALQUILAMIDAS, SU PREPARACIÓN, COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN Y SU UTILIZACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 22312A61K 31401C07D 20504A61K 31554A61K 3147A61K 3155C07D 21538A61P 3500C07D 21156C07D 28106 A61K 31397C07D 22316C07D 20714C07D 47104

(57) Resumen:
2- alcoxi- 3,4,5-trihidroxi- alquilamidas, su preparación, composiciones que las contienen y su utilización. La presente invención se refiere particularmente

a 2-alcoxi-3,4,5-trihidroxi-alquimidas, su preparación, composiciones que las contienen, y su utilización como medicamento, en particular como agentes anticancerosos.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11141 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00093

(22) Fecha de presentación: 20/10/2005

(71) Solicitante:

Nombre: NESTEC S.A.

Dirección: Avenue Nestlé 55, CH-1800 Vevey, de Suiza.

Inventor (es): ALFRED YOAKIM, PILLES GAVILLET y JEAN-PAUL DENISART

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 25/10/2004

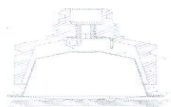
(31) Número: 04025320.5

(54) Nombre de la invención:
CÁPSULA CON MEDIO DE SELLADO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A47J 3140B65D 8100

(57) Resumen:

Una cápsula (1) contiene ingredientes de bebida tales como: café molido, té u otros ingredientes y se configura para inserción en un dispositivo (2) de producción de bebida con el fin de tener un líquido bajo presión que ha entrado en la cápsula (1) e interactuar con los ingredientes (3) en la cápsula (11). La cápsula (1) comprende un cuerpo (4) de base y un miembro (5) de lámina delgada que cierra el cuerpo (4) de base que está unido a una orilla (6) similar a un reborde que se extiende desde la pared (7) lateral del cuerpo (4) de base de la cápsula (1). El cuerpo (4) de base de la cápsula (1) comprende un miembro (8) sellante resiliente, el miembro (8) sellante se diseña para estar en acoplamiento sellante con un miembro (9) de campana del dispositivo (2) de producción de bebida.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11142 - M 1567536 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00171

(22) Fecha de presentación: 04/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI - AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, de Francia

Inventor (es): LAURENT DUBOIS, YANNICK ÉBANO y ANDRÉ MALANDA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 07/01/2005

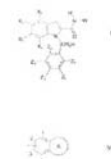
(31) Número: 0550068

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE N-(HETEROARIL)-1H-INDOL-2-CARBOXAMIDAS Y SU UTILIZACIÓN COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR VANILOIDE TRPV1.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 20942A61K 3133A61P 2900C07D 40112C07D 40312C07D 40512C07D 41312C07D 41712

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de fórmula general (I) en la que n es igual a 0, 1, 2 ó 3; X1, X2, X3, X4, Z1, Z2, Z3, Z4 y Z5 representan un átomo de hidrógeno o algunos sustituyentes específicos; W representa un grupo bicíclico fusionado de fórmula (a) unido al átomo de nitrógeno por la posiciones 1, 2, 3 ó 4; A representa un heterociclo opcionalmente sustituido de 5 a 7 miembros que comprende de uno a tres heteroátomos elegidos entre O, S o N. Estos compuestos son ligandos del receptor vaniloide TRPV1 útiles especialmente en el tratamiento del dolor y de la inflamación.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 11143 - M 1567536/1567537 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invencion

(21) Número de solicitud: 2007-00148

(22) Fecha de presentación: 02/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: AVENTIS PHARMA S.A.

Dirección: 20 Avenue Raymond Aron, 92160 Antony, de Francia

Inventor (es): FRANK HALLEY, CATHERINE SOUAILLE, MICHEL TABART, ERIC BACQUE, FABRICE VIVIANI, BAPTISTE RONAN, JEAN-PHILIPPE LETALLEC y BRUNO FILOCHE-ROMMÉ

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficinas de Francia y E.U.A.

(32) Fecha: 06/12/2004 y 07/02/2005

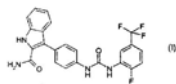
(31) Número: 0412966 y 60/650, 465

(54) Nombre de la invención:
INDOLES SUSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN,
PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN Y UTILIZACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 41312A61K 31404C07D 20912A61K 31407C07D 20914

(57) Resumen:

La presente invención se refiere particularmente a la preparación de indoles sustituidos, a las composiciones que los contienen, a su procedimiento de preparación, y a su utilización como medicamento, en particular como agentes anticancerígenos. Fórmula (I).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de febrero de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 10859 - M 3257857 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RHINARIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02937, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801238, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 152, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10860 - M 3257856 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ATEPLAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02936, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801237, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 151, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10861 - M 3257855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLEXURE, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02935, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801236, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 150, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10862 - M 3257854 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INFLAXEN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02934, a favor de: PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801203, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 119, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10863 - M 3257853 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEFLUDOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02933, a favor de: PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801202, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 118, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10864 - M 3290852 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RETIQUINONA, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02828, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801335, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 242, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10865 - M 3290853 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORPO A, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02822, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801334, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 241, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de junio, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10866 - M 3257863 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUMIVIT C, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02943, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801243, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 157, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10867 - M 3257862 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SINTERID, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02942, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801242, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 156, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10868 - M 3257866 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZITIAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02947, a favor de: PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801206, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 122, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10869 - M 3257865 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XETIMOX, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02946, a favor de: PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801205, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 121, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10870 - M 3257864 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIANOS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02945, a favor de: PROCAPS SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801204, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 120, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10871 - M 3257874 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROT-CELL, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02823, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801225, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 139, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10872 - M 3257875 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REDUCORP, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02821, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801224, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 138, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10873 - M 3257873 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSTRO A, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02820, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801223, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 137, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10874 - M 3257872 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MANOS A, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02826, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801228, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 142, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10875 - M 3257871 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OJOS A, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02825, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801227, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 141, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10876 - M 3257870 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MICROPARIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02956, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801234, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 148, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10877 - M 3257869 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CROMOS, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02955, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801233, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 147, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10878 - M 3257868 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROALERT, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02951, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801232, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 146, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10879 - M 3257867 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAZAMIR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02949, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801231, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 145, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10880 - M 3257876 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECLIPSOL, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-02824, a favor de: LABORATORIOS BUSSIE SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801226, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 140, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10881 - M 3257883 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WIENER LAB, clases: 5 y 10 Internacional, Exp. 2007-01792, a favor de: WIENER LABORATORIOS S.A.I.C., de Argentina, bajo el No. 0801185, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 102, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10882 - M 3257877 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Varios triángulos, yuxtapuestos, unidos o cortándose, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-02907, a favor de: Jiangling Motors Imp. & Exp. Co. Ltd., de China, bajo el No. 0801229, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 143, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10883 - M 3257878 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JMC, Letras con Grafismo Especial, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-02909, a favor de: Jiangling Motors Imp. & Exp. Co. Ltd., de China, bajo el No. 0801201, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 117, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10884 - M 3257881 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Carlson Wagonlit Travel, Líneas o bandas onduladas, en forma de dientes de sierra; letras con grafismo especial, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-00944, a favor de: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V., de The Netherlands, bajo el No. 0801235, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 149, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10885 - M 3257882 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: LOCAL PRESENCE, GLOBAL POWER, clase: 39 Internacional, Exp. 2007-00945, a favor de: CW TRAVEL HOLDINGS, N.V., de The Netherlands, bajo el No. 0801222, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 136, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de enero, del 2002.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10886 - M 3257880 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: intelisis We make IT happen, Rombo o cuadrado de punta, letras con Grafismo Especial, clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2007-02908, a favor de: INTELISIS, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0801207, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 123, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10887 - M 3257879 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: THA TALENT HUNTERS AMERICAS, Cuadriláteros que contienen una o más letras; letras con grafismo especial, clase: 35 Internacional, Exp. 2007-03157, a favor de: PRESELECCIÓN EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801221, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 135, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10888 - M 3257861 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CARDIXIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02941, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801230, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 144, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10889 - M 3257860 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIBUTIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02940, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801241, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 155, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008.
Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10890 - M 3257859 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REFLUYET, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02939, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801240, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 154, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10891 - M 32457858 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVALER, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02938, a favor de: PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, bajo el No. 0801239, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 153, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10895 - M 3290855 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANTICLAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-01531, a favor de: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, bajo el No. 0801295, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio: 203, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de mayo, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10892 - M 3257806 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARAXIN

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO PARA LA AMEBIASIS INTESINAL AGUDA O DESINTERIA; AMEBIANA CAUSADA POR ENTAMOEBIA HISTOLYTICA; TRATAMIENTO DE LA GIARDIASIS CAUSADA POR GIARDIA LAMBLIA; ANTHIELMINTICO EFECTIVO CONTRA NEMATODOS, CESTODOS Y TREMATODOS, INDICADO EN EL TRATAMIENTO DE ENTEROBIUS VERMICULARIS, ASCARIS LUMBRICOIDES Y STRONGYLOIDES STERCORATIS; NECATOR AMERICANUS, ANCYLOSTOMA DUODENALE, TRICHURIS, TRICHURIA, TAENIA SAGINATA, TAENIA SOLIUM, HYMENOLEPSIS NANA Y FASCIOLA HEPÁTICA, ISOSPORA BELLI, CRYPTOSPORIDIUM PARVUM, ABSCELO HEPÁTICO AMEBIANO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04462, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10893 - M 3257807 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHALVER VAGINSOL

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO EL TRATAMIENTO

DE LAS INFECCIONES VAGINALES DE MAYOR FRECUENCIA EN LA MUJER, VAGINOSIS MIXTAS, ACOMPAÑADA POR GARDNERELLA, CANDIDA ALBICANS, MYCOPLASMA, MOBILUNCUS, TAMBIÉN ES IDEAL EN AQUELLAS VAGINOSIS REFRACTARIAS O RECIDIVANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04424, veintiocho de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10894 - M 3257809 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ESCADA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INCREDIBLE ME

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE PERFUMES,, AGUA DE TOILETTE, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUERPO Y LA CARA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00615, dieciocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10896 - M 3257889 - Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de TECHNOCHEM INTERNACIONAL COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSOYATM

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00190, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10897 - M 7202197 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GELATINA CIFRUT

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02468, dos de julio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 10898 - M 7202208 - Valor C\$ 95.00

Gloria Elena Solís Rivera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Germannya

Para proteger:

Clase: 18

MOCHILAS, BOLSOS, MALETINES, CARTERAS, BILLETERAS, LONCHERAS, CARPETAS, BOLSOS DE VIAJE, CARTUCHERAS.

Clase: 25

GORRAS, SOMBREROS Y ROPA PARA DAMAS CABALLEROS Y NIÑOS EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02076, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. no. 11998 - M. 7203174 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE DECLARACION DESIERTA DE LA LICITACION RESTRINGIDA N° 05-DGI/2008. ADQUISICION DE "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER"

RESOLUCION N° 05

El Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el comité de Licitación constituido mediante Resolución N° 05, del 21 de Abril del 2008, para Evaluar y Recomendar la Licitación Restringida N° 05-DGI/2008 ADQUISICION DE "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER", con forme al artículo 42 literal a), Ley de Contrataciones del Estado, y Capítulo VII artículos 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta autoridad DECLARAR DESIERTA, la Licitación por Restringida 05-DGI/2008, ya que no se recibió ninguna oferta para la adquisición de "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECÁNICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER".

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dicha recomendación, observando que se cumple con las normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, al no haberse presentado ninguna oferta para esta adquisición.

III

Que de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta autoridad puede declarar desierta una Licitación; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación del comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida N° 05-DGI/2008, ADQUISICION DE "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER", contenida en acta fechada el 11 de Julio del año 2008.

b) Se Declara Desierta la Licitación N° 05-DGI/2008, ADQUISICION DE "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MECANICA QUE LA DGI NO TIENE EN SU TALLER", en vista de las razones expuestas en los numerales I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg- 11339 - M - 7202726 - V C\$ 285.00

CERTIFICACION

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS TRES (203-2008)

Yo **MANUEL DE JESÚS PÉREZ FONSECA**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la excelentísima corte suprema de justicia, durante el quinquenio que finalizara el veinticuatro de junio del año dos mil ocho. CERTIFICO: que he tenido a la vista el original del acuerdo número 203-2008 del libro de actas de acuerdos que se encuentra registrado en el departamento de acreditación y supervisión en el folio número 031 que integra y literalmente dice: "**ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS TRES 2008 CONSIDERADO I** Que de conformidad con su Ley Orgánica, capítulo I, Arto 2, inciso b: al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del subsistema de Formación profesional como parte integrante del sistema educativo nacional. **II** Que el Lic. Douglas Arróliga Gutiérrez, Director de **AVE MARIA TECHNOLOGICAL INSTITUTE S.A.**, ubicado en el departamento de Managua, municipio de Managua, solicita *Acuerdo de Renovación de Apertura y Funcionamiento*, para impartir curso correspondiente al sector Comercio y Servicio. **III** Que el Departamento de Acreditación de centros con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta **AVE MARIA TECHNOLOGICAL INSTITUTE S.A.**, por tanto: **ACUERDA I** Autorizar *Acuerdo de Renovación de Apertura y Funcionamiento* a favor de **AVE MARIA TECHNOLOGICAL INSTITUTE S.A.** para que desarrolle los cursos siguientes : **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL I) 2301** Duración: 60 horas Modo de Formación: Habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL II) 2302** Duración: 60 horas Modo de Formación: Habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL III) 2303** Duración: 60 horas Modo de Formación: Habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL IV) 2304** Duración: 60 horas Modo Formación: habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL V) 2305** Duración: 60 horas Modo de Formación: Habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL VI) 2306** Duración: 60 horas de Modo de Formación: Habilitación requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL VII) 2308** duración: 60 horas Modo de Formación: Completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL VIII) 2308** Duración: 60 horas Modo de Formación: completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL IX) 2309** Duración: 60 horas Modo de Formación: Completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL X) 2310** Duración : 60 horas Modo de Formación : completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL XI) 2311** Duración: 60 horas Modo de Formación: completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **INGLES COMUNICATIVO (NIVEL XII) 2312** duración: 60 horas Modo de Formación: completamente requisito de ingreso: Sexto grado aprobado **II AVE MARIA TECHNOLOGICAL INSTITUTE S.A.** deberá cumplir con las horas reloj acreditadas en el presente acuerdo y, las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de los centros de Formación profesional. **III** La autorización de este acuerdo es válido únicamente para los aspectos técnico-metodológicos y tendrá vigencia por UN AÑO a partir de la fecha de su publicación, siempre y cuando el acuerdo Institucional de apertura y funcionamiento este vigente pudiendo renovarse si la dirección de **AVE MARIA TECHNOLOGICAL INSTITUTE S.A.** lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC. **IV** el presente documento se encuentra registrado en el *libro segundo* de Acuerdos institucionales del departamento de Acreditación de centros, folio No. 031 y entrar en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial. Comuníquese: Cópiese, Archívese. Managua, veinticuatro de abril del dos mil ocho. (F) ilegible lic. JUAN CERNA SANTANA DIR. GRAL FORMACION PROFESIONAL. ANTE MI: (F) ILEGIBLE DR. MANUAL DE JESUS

PEREZ FONSECA NOTARIO PUBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Dado en la ciudad de Managua a los Ocho días del mes de Mayp del año dos mil ocho Manuel de Jesús Perez Fonseca Notario Público de la República de Nicaragua

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg-11247

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 26, se encuentra la Resolución No. 103-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.103-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una y Cuarenta minutos de la tarde, en fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCION "MANOS PODEROSAS", R,L, Constituida en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, el día Veintidós de Septiembre del año dos mil Siete. Se inicia con Quince (15) asociados, Seis (06) hombre, Nueve (09) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 3,000.00 (TRES MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 750 (SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION "MANOS PODEROSAS" R,L, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Rita Haydee Castillo Pérez. Vicepresidente: Ciriaco Guillermo Pérez Ruiz. Secretario: Jairo Antonio Martínez. Tesorero: Bernarda del Socorro Pérez Ruiz. Vocal: Ibeth Maria Castillo. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg-11248

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 26, se encuentra la Resolución No. 104-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.104-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Dos de la tarde, en fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "CIRIACO PALACIOS", R,L, Constituida en el Municipio de Muelle de los Bueyes, Departamento de la Regio Autónoma del Atlántico Sur(RAAS),del día Ocho de Junio del año dos mil Ocho. Se inicia con Trece (13) asociados, Once (11) hombre, Dos (02) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "CIRIACO PALACIOS",R,L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Justo Pastor Obando Mena. Vicepresidente: Alfredo Ramón Duarte Herrera. Secretario: Virgilio Julio Mejia Mairena. Tesorero: Raúl Artola Hernández. Vocal: Donald José Amador Suárez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el

Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg-11249

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 27, se encuentra la Resolución No. 105-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.105-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Dos y quince minutos de la tarde con fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL INTEGRADA CARNES NICARAGUENSES SIGLO XXI", R,L, Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, del día Trece de Enero del año dos mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Seis (06) hombre, Cuatro (04) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500 (DOS QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL INTEGRADA CARNES NICARAGUENSES SIGLO XXI",R,L,(CARNIS, R,L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Willard D MC Laurin Aguirre. Vicepresidente: Mario Enrique Castellón Avendaño. Secretario: Alfonso Solórzano Icabalceta. Tesorero: Carlos José Pérez Fajardo. Vocal: Karla Vanessa Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diez días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg - 11250

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 27, se encuentra la Resolución No. 106-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.106-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Dos y treinta minutos de la tarde con fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAD LATINA R.L. (COOPULA R.L.)Constituida en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, del día Veintitrés de Diciembre del año dos mil Siete. Se inicia con Sesenta y siete (67) asociados, Cincuenta y nueve (59) hombre, Ocho (04) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,350 (TRES MIL TRECECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNIDAD LATINA R.L. (COOPULA R.L.)Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Gerardo Masis Sánchez. Vicepresidente: Marcos Antonio Ramírez. Secretario: Egda Noemí Hidalgo Grillo. Tesorero: José Avelino Neira Hernández. Vocal: Pablo Manuel Pérez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Diez días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg-11251

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 27, se encuentra la Resolución No. 107-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 107-20085, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Julio del año Dos Mil ocho, las ocho y cuarenta minutos de la mañana, en fecha del once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NUESTRA TIERRA R.L" (COPRONT, R.L Constituida en la Comarca Jucupa arriba, finca la Pintada del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día 0cho de Julio del año dos mil ocho. Se inicia con veintitrés (23) asociados, doce (12) hombres, once (11) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,300.00 (DOS MIL TRECIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 575.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "NUESTRA TIERRA R.L" (COPRONT, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JUAN JOSE SALGADO CASTRO Vicepresidente: PEDRO VELASQUEZ ACUÑA Secretario: LEONIDAS JARQUIN JARQUIN Tesorero: JOHANN POLANCO OCHOA Vocal: TOMAS PEREZ LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

JUNTA DE INCENTIVOS TURÍSTICOS

Reg-11375 M-7202746 V C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN No. 042-306-JIT/2008

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

CERTIFICA:

Que la Junta en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005, Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, diario oficial, No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día once de

julio del año dos mil ocho adoptó la resolución contenida en el Acta Número Seis (6) la que en sus partes conducentes dice:

"ACUERDA:

III

Aprobar el proyecto "HOTEL ALOHA BED & BREAKFAS" propiedad de la señora **NORA LIS CUADRA VALENZUELA** el que estará situado en Lomas de Guadalupe, del Hotel Seminole tres (3) cuadras al oeste una (1) cuadra al norte de la ciudad de Managua. El monto aprobado de la inversión es de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (US \$ 130,731.23) de los que solamente el monto de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$ 49,441.52) gozarán de las exoneraciones e incentivos. La inversión se destinará para hacer funcionar un hotel para lo cual se ha remodelado una casa de habitación que contará con 9 unidades habitacionales, de las cuáles, 2 serán suites, con bar y restaurante. Las habitaciones tendrán capacidad para 9 personas como mínimo y una capacidad máxima de 22; estarán completamente amuebladas y equipadas, con baño, closet, escritorio y silla para uso de microcomputadoras, televisor, abanico, aire acondicionado, mueble tocador. Contará, además, con cocina, cuarto frío, bodega de provisiones, áreas de servicios, jardines equipados con mesas y parasoles, área de lavandería y secado, sistema eléctrico, servicios de internet y sistema de telefonía en las habitaciones; ciber café, sala de recepción y lobby equipadas y decoradas con madera, tapices y artesanía nacional. Además del servicio de hospedaje brindará servicios de bar en barra, habitaciones, corredores y en las mesas del jardín, servicio de transporte al aeropuerto y lugares turísticos y servicios de custodia de valores. El servicio estará dirigido principalmente a turistas nacionales y extranjeros de tipo ejecutivo, hombres de negocios y matrimonios que deseen un ambiente familiar. Se prevé que el proyecto genere siete (7) puestos de trabajo cuando entre en operaciones.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en al arto. 4 numeral 4.1.3., Hospederías Mínimas, 4.1.3.1., **Hostales Familiares** y gozar de las exoneraciones establecidas en los numerales 5.1.2. y 5.1.5. del arto. 5 de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

En el caso de las importaciones se otorgarán siempre y cuando la mercadería no esté clasificada como suuntuaria y por tanto gravada con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC), en cuyo caso, conforme lo establece la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, no podrá autorizarse exoneración. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del decreto No. 89-99, Reglamento de la Ley No. 306. En el caso de los vehículos considerados no suuntuarios, en consecuencia, exentos del Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) el techo máximo para la exoneración es de US \$ 25,000.00. de ahí que las sumas que excedan este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga al proyecto un plazo de doce (12) meses para ejecutar la inversión aprobada, contados a la fecha de suscripción del respetivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción conforme el art. 21 de la Ley No. 306, debiendo de previo rendir la respectiva fianza de cumplimiento según se dispone en el numeral 6) del arto. 20 de la referida Ley y presentar las correspondientes solvencias fiscales y municipales.

La certificación del presente acuerdo se deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial.

Firman: Sra. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR; Sr. Uriel Figueroa, Representa al M. H. C. P.; Sr. Humberto Solís, Representa a la D.G.I.; Sr. Wilfredo Altamirano, Representa a la D. G. S. A.; Sr. Juan Carlos Gutiérrez, Representa a CANIMET; Sr. Miguel Romero, Representa a CANATUR; Sr. Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional y Sr. Eduardo Sandino Montes, Secretario".

Envíese copia de esta Certificación que consta en dos (2) hojas de papel común tamaño carta debidamente rubricadas, firmadas y selladas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Extendida en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 11999 - M. 7203280 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL** invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan realizar las obras a contratar mediante Licitación por Registro No.003 – 2008 “**CONTRATACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN LA PERFORACIÓN DE UN POZO EN LAS ENRRAMADAS, MANAGUA**”.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de noventa (90) días calendario contados a partir de dada la orden de inicio al contratista y entregado el anticipo.

El pago se efectuará parcialmente, mediante un anticipo de 50% del valor total del contrato y posteriormente pagos conforme avance de obras.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, del 5 al 8 de agosto del 2008 inclusive, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asosoca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Se efectuará **visita obligatoria** al sitio de las obras, a las 8:00 a.m. del día 12 de agosto del 2008. El lugar de partida será la Vice Gerencia Operaciones de **ENACAL**, ubicada en las mismas instalaciones indicadas en el párrafo anterior con teléfono (505) 2651284.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 22 de agosto del 2008, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 22 de agosto del 2008. Consultas al Telefax (505) 2667919 ó vcompras@enacal.com.ni

Managua, veinticinco de julio del año dos mil ocho. Lic. Miguel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 11997 - M. 7203336 - Valor C\$ 95.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 07-020-08-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-018-08-BCN
MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-018-08-BCN, del día seis de mayo del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la **Licitación Restringida GAP-05-018-08-BCN – “Mantenimiento de Aires Acondicionados”**, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-026-08-DAM, con fecha once de julio del año 2008.

SEGUNDO

Que el día 16 de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa

participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **REYTRAC**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación Restringida GAP-05-018-08-BCN “Mantenimiento de Aires Acondicionados”**, a la empresa **REYTRAC** con un monto total de **C\$608,846.80** (Seiscientos ocho mil ochocientos cuarenta y seis córdobas con 80/100).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún día del mes de julio del año 2008.- José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG- 07-02-08-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-021-08-BCN
DISPOSITIVO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICO**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente oferta alguna, por lo que:

ACUERDA:

A. Se Declara Desierta la Licitación Restringida GAP-05-021-08-BCN, “Dispositivo de Autenticación Biométrico”, en vista de no haber oferentes.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, dieciséis días del mes de julio del año 2008.- JOSÉ DE JESÚS ROJAS, Gerente General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS
INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. No. 12000 - M. 7203278 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. SIBOIF-05-2008**

1) La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida,

según Resolución No. SIB-OIF-XVI-183-2007 del Superintendente de Bancos, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación del servicio de vigilancia.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, los días 4, 5, 6, 7, y 8 de agosto del año 2008 de las 8:30 am a las 4:30 pm.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de ochenta córdobas, en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar en la recepción del edificio N° 2 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las 9:45am del día jueves 28 de agosto del 2008.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 12 de agosto del 2008 a las 9:30 horas de la mañana, en la SIBOIF.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 de Ley 323)

12) La oferta técnica será abierta a las 10:00 am del 28 de agosto del 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg-11341-M-7202699-V C\$ 290.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **LIC. JORGE ALBERTO CASTILLO PEREIRA**, Ex-Sub Delegado y **LIC. PEDRO VLADIMIR CALERO TORRES**, Ex- Administrador, Ambos del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Delegación Territorial I Estelí, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría Especial de fecha doce de julio del año dos mil siete Código Número ARP-12-036-08, emitido por la Delegación Las Segovias de esta Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, relacionado con la revisión practicada en el INSTITUTO

NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM), DELEGACIÓN TERRITORIAL I ESTELÍ, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, sobre los Ingresos, Egresos y Evaluación de Control Interno, por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.- Que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

"RIA-154-08

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de abril del año dos mil ocho.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

POR TANTO:

Con los antecedentes antes señalados y de conformidad con los artos. 154 de la Constitución Política; 10 numeral 17), 121 y 136 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **JORGE ALBERTO CASTILLO PEREIRA**, Ex-Sub Delegado del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Delegación Territorial I Estelí, Departamento de Estelí, por transgredir los artos. 25 literal d) de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"; 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 163 y 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; por consiguiente, deberán aplicársele las respectivas sanciones administrativas, en virtud de haber incurrido en las causales de irregularidad señaladas en el arto. 171 numerales 5), 20) y 43) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

SEGUNDO: Ha lugar a establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **PEDRO VLADIMIR CALERO TORRES**, Ex-Administrador del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Delegación Territorial I Estelí, Departamento de Estelí, por transgredir los artos. 25 literal d) de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"; 95 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 163 y 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; por consiguiente, deberán aplicársele las respectivas sanciones administrativas, en virtud de haber incurrido en las causales de irregularidad señaladas en el arto. 171 numerales 5), 20) y 43) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

TERCERO: Por lo que hace a las Responsabilidades Administrativas aquí determinadas, remítase copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa al Ingeniero **EDWARD CENTENO GADEA**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden a los funcionarios que jerárquicamente dependen de su autoridad, todo de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.-

CUARTO: Se previene a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), la obligación de cumplir con la debida oportunidad todas y cada una de las recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría examinado, a fin de adoptar las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación.-

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Quinientos Setenta y Cinco (575) de las nueve de la mañana del día tres de abril del año dos mil ocho, por los suscritos Miembros del Consejo

Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Lic. Luis Ángel Montenegro E.; Presidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Arguello Poessy, Vicepresidente del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior; Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior.” Hay un sello-.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil ocho.- NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE BOCAY

Reg. No. 12001 - M. 7203292 - Valor C\$ 95.00

Municipio: San José de Bocay Convocatoria a: Compra por Cotización “Adquisición Camioneta 4x4”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por Cotización, según Resolución con fecha Viernes dieciocho Julio 2008, del Alcalde del Municipio San José de Bocay, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales o el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la adquisición Una Camioneta 4x4.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de: Transferencias Municipales, Fondos Propios y FondeAgro.

3) El bien objeto de esta Licitación deberán ser entregado en la Casa Comercial del oferente ganador, en un plazo nunca mayor a quince días, contados a partir la firma del Contrato através de Escritura Pública.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en las Oficinas Unidad de Adquisiciones, Ubicadas en la Alcaldía Municipal San José de Bocay, los días 01 al 06 de Agosto del año dos mil ocho de las 8:00Am a las 5:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes deben hacer un pago efectivo, no reembolsable de Cien Córdobas (C\$ 100.00) en las Oficinas de Caja General Ubicadas en la Alcaldía Municipal San José de Bocay y retirar el documento en las Oficinas Unidad de Adquisiciones Alcaldía San José de Bocay, previa presentación del recibo oficial de Caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 622, “Ley de Contrataciones Municipales”

Lic. Lidia Jasuhara Palma Rayo,
Responsable de Adquisiciones

Lic. Alicia Martínez Espinoza
Responsable Financiera

Darwin Flores Palacios
Responsable Servicios Municipales

Ing. Mariela Pallais Mayorga
Responsable UTM

Lic. Milady Weimar Fonseca
Asesor Legal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA

REG 11347 M-7202760 V C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de Chinandega, Sr. Víctor Manuel Rivera Granados, CERTIFICA: Las Partes Conducentes del Acta

Número Noventa y Siete (97).- SESION EXTRAORDINARIA, del día Miércoles Dos de Julio del año Dos Mil Ocho, a las Tres de la tarde, contenida en el tomo V del Libro de Actas que lleva este Concejo en el año referido.-

CERTIFICACIÓN

ACTA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97).- SESION EXTRAORDINARIA. Reunidos en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Chinandega el día Miércoles Dos de Julio del año dos mil ocho, a las tres de la Mañana, Lic. Julio César Velásquez Bustamante, Alcalde Municipal, Lic. Isaac Travers Zeledón, Vice – Alcalde, además contamos con la presencia de los Señores Miembros del Concejo Municipal, Sra. Sonia del Carmen Téllez López, Sr. Róger Juárez Ocampo, Sr. Víctor Manuel Rivera Granados, Srio. del Concejo Municipal la presencia de Concejales Suplentes, Sra. Domitila Martínez, Sra. Juana Francisca Hernández, Sr. Carlos Moreno Acuña. Habiéndose comprobado el Quórum se procede a iniciar la Sesión. PARTES NO CONDUCENTES.....PARTES CONDUCENTES..... ACUERDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO POR UNANIMIDAD: ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005 – 2008, TASA DE APROVECHAMIENTO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES. PARTES NO CONDUCENTES.....PARTES CONDUCENTES.....No teniendo nada más que tratar se da por concluida la presente Sesión a las Tres con treinta y cuatro de la Tarde de la hora y fecha antes señalada. (F) ILEGIBLE, JULIO CESAR VELASQUEZ BUSTAMANTE, (F) ISAAC TRAVERS ZELEDON, (F) ROGER JUAREZ OCAMPO (F) SONIA DEL CARMEN TELLEZ LOPEZ, (F) SR. ALEJANDRO CENTENO, (F) IVAN VACA MARTINEZ, (F) JUSTINO ESCALANTE QUIÑONEZ, (F) VICTOR MANUEL RIVERA GRANADOS, SRIO. DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada.- Chinandega, Catorce de Julio del año Dos Mil Ocho, SR. VICTOR MANUEL RIVERA GRANADOS, Srio. Del Concejo Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA,

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINANDEGA, hace saber a todos los ciudadanos, que el Concejo en uso de sus facultades, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

TASA DE APROVECHAMIENTO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2008.

Reunido el Concejo del Municipio de Chinandega, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Chinandega, a las 10:00 horas del día dos de Julio del dos mil ocho, convocado extraordinariamente para aprobar la Ordenanza Municipal que regula la **TASA DE APROVECHAMIENTO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES.**

CONSIDERANDO

I

Que el Plan de Arbitrios del Municipio de Chinandega contenido en el Decreto 455, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 155 del 17 de Agosto de 1988, en el Título II norma las Tasas por Servicios y Aprovechamientos, definiendo en el artículo veintiséis: **Que son tasas, las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente.**

II

Que el artículo veintisiete de dicho Plan de Arbitrios, establece que las tasas serán exigibles desde que se conceda la utilización privativa, pudiendo las Alcaldías, exigir el depósito previo de las tasas correspondientes.

III

Que en el Capítulo II, del Título II del Plan de Arbitrios, existe un vacío legal originario al omitir la fijación de la tasa correspondiente por la utilización privativa de bienes de uso público municipal, razón por la cual, la Alcaldía Municipal no ha efectuado el cálculo de la prestación en dinero legalmente exigible para el municipio, de parte del sujeto pasivo o contribuyente, a pesar

de que el hecho imponible se encuentra expresamente tipificado en el referido artículo veintiséis de dicho ordenamiento.

IV

Que de conformidad al Arto. 16, numeral 5) de la Ley de los Municipios No. 261 reformada por la Ley No. 40 de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 261, son obligaciones de los pobladores del Municipio de Chinandega, contribuir económicamente a las finanzas municipales cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Plan de Arbitrios y demás disposiciones legales y que el vacío legal referido ha impedido que el tesoro municipal capte los ingresos tributarios a que tiene derecho de conformidad con la ley.

V

Que por las razones expuestas, se hace necesario establecer una tasa de aprovechamiento razonable, similar a la establecida por otros municipios, que regule la utilización privativa de los bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente, que incida sobre la inversión proyectada a realizar en sus diferentes etapas; así como sobre la utilización privativa temporal de los bienes de uso público municipal en el transcurso de la explotación comercial de dicha inversión.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 177 de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 2, 3, 6, 25, 28.4, 38 de la Ley de Municipios (No. 40 y 261) y Art. 48 del Plan de Arbitrios Municipales vigente, Decreto No. 455, el Concejo del municipio de Chinandega:

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

TASA DE APROVECHAMIENTO POR UTILIZACION PRIVATIVA DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES.

NATURALEZA Y AMBITO DE AMPLICACION

Artículo 1°. Fundamento y naturaleza:

La presente Ordenanza regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de suministros de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante de la población.

Artículo 2°. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa de aprovechamiento, el disfrute de la utilización privativa de los bienes de dominio público o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades que utilizan dichos bienes para prestar suministros de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante de la población.

El aprovechamiento de los bienes de dominio público se producirá siempre que para la prestación del suministro de servicios se deban utilizar antenas, instalaciones o redes o concentradores que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros electricidad, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, Internet y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes, fibra óptica y antenas fijas que ocupan bienes del dominio público municipal.

Artículo 3°. Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de suministro de servicios que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante de la población, tales como: electricidad, telefonía fija o móvil y otros servicios análogos; así como también las empresas que explotan la red de comunicaciones, mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable, Internet o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. En el caso de las empresas públicas esta Ordenanza está referida a las empresas estatales de derecho privado.

A los efectos de la tasa de aprovechamiento aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

También serán considerados sujetos pasivos con responsabilidad solidaria para efectos de esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que actúen en carácter de coejecutores por subcontratación directa o indirecta para realizar las obras ya sea en forma parcial o total.

Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, la cual será regulada en la Ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 4°. Sucesores y responsables:

Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente. Asimismo quedarán obligadas solidariamente las entidades jurídicas que fueren receptoras de los activos o concesiones de las empresas disueltas o liquidadas cualesquiera que fuere la figura jurídica utilizadas para estas recepciones.

Artículo 5°. Base imponible y Tasa por Aprovechamiento:

Toda persona natural o jurídica que desee utilizar o esté utilizando las vías públicas o terrenos municipales a los efectos de transmitir información o energía por medio de líneas alámbricas o inalámbricas, cables instalados en dichas vías, tales como: electricidad, telefonía fija o móvil y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable, Internet o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado, deberá solicitar la correspondiente Licencia Municipal, la que se otorgará previo pago de una tasa del diez por ciento (10%) sobre el valor de la inversión por cada proyecto aprobado. En el caso de las empresas públicas esta Ordenanza está referida a las empresas estatales de derecho privado.

El valor de la inversión estará constituido por todos los costos de las obras de ingeniería civil inherentes al proyecto aprobado, tales como: diseño, rotura de calles, zanjeo, instalación de cables, redes, fibras ópticas subterráneas o aéreas, colocación de postes, reparaciones de roturas o zanjeos y/o cualesquier otra obra contemplada en el diseño estructural del proyecto.

Asimismo, por el aprovechamiento y utilización privativa de carácter permanente o relativamente estable de bienes públicos municipales, el sujeto pasivo deberá pagar a la Alcaldía mensualmente, una tasa del dos por ciento (2%) que incidirá sobre el ingreso o cuota que cobre a los usuarios por el servicio prestado.

Mediante Acuerdo Municipal se regulará el régimen de utilización de dichas vías y terrenos municipales con el fin de evitar que se realicen trabajos de obras civiles sin el adecuado control de los órganos municipales. Las empresas estatales de servicios públicos configuradas jurídicamente como de Derecho Público están exentas del pago establecido en esta Ordenanza Municipal; no obstante, tendrán la obligación de solicitar la respectiva Licencia Municipal y presentar previamente su Plan de Inversión a ejecutar; así como suscribir una Carta de Compromiso sobre la responsabilidad por daños y perjuicios eventuales.

CONTROL Y FISCALIZACION

Arto. 6° Inspecciones Para la fiscalización y observancia de los Tributos establecidos en esta Ordenanza, la Alcaldía podrá realizar inspecciones, exámenes de Libros de Contabilidad y exámenes de otros documentos pertinentes, o que sean pertinentes a los contribuyentes o a terceros que hayan realizado alguna transacción con aquellos vinculados con la obligación tributaria investigativa, así como, cualquier otro documento que aporte indicios conducentes a la determinación de la misma.

Arto. 7°. Presunciones: Cuando el contribuyente no lleve Libros de Contabilidad o éstos contengan datos falsos; o no soportados, la Alcaldía

podrá realizar la inspección utilizando cualquier otro indicio que pueda conducir a la determinación de los ingresos del contribuyente.

Art. 8°. Forma de pago. Por lo que hace al otorgamiento de la Licencia Municipal para la ejecución de las obras proyectadas el interesado deberá pagar la tasa de aprovechamiento correspondiente, antes de la emisión de dicho documento. Por lo que hace al pago mensual del diez por ciento (10%), éste deberá realizarse en los primeros quince días de cada mes.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Arto. 9°. Declaración de mora: La falta de pago de este Tributo Municipal en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial por parte de la Alcaldía.

Arto. 9°. Efectos de la mora: La mora del sujeto pasivo producirá entre otros los siguientes efectos:

- a) Se hace exigible ejecutivamente la deuda tributaria.
- c) Da lugar a la aplicación de multas por concepto de mora de conformidad con el Plan de Arbitrios vigente.

Art. 10°. Disposición transitoria: A las empresas que al momento de la publicación de esta Ordenanza, ya hubiesen realizado inversiones en los proyectos relacionados y que por las razones expuestas en el Considerando III de esta Ordenanza, no se les había exigido el pago de la tasa de aprovechamiento del diez por ciento (10%) aplicable a dichas inversiones, así como el pago del diez por ciento (10%) de la tasa de aprovechamiento por el uso temporal de los bienes públicos municipales que incide sobre los ingresos mensuales a los usuarios, deberán pagar lo que corresponda conforme el uso, pero no se les cobrará la multa establecida en el Plan de Arbitrios vigente.

Arto. 11° Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Tabla de Avisos Municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Chinandega a los Dos días del mes de Julio del dos mil ocho. Leída que fue la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor, cópiese en el Libro de Actas y publíquese. Julio César Velásquez Bustamante, Alcalde Municipal, Municipio de Chinandega.- Sr. Víctor Manuel Rivera Granados, Secretario del Concejo Municipal Municipio de Chinandega, Municipio de Chinandega, Sr. Isaac Travers Zeledón, Vice – Alcalde, Municipio de Chinandega, CONCEJALES PROPIETARIOS: Sra. Sonia del Carmen Téllez López, Sr. Róger Antonio Juárez Ocampo, Sr. Jhonny Alejandro Centeno Martínez, Sr. Juan Alberto Torres Mendoza, Sr. Justino escalante Quiñóñez, Sr. Rene Lacayo Olivas Sra. Claudia Magaly Munguia, Sr. Iván Vaca Martínez.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11216 – M. 7202553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 286, Página 100, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Económica y Administrativas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MELVIN GABRIELA CORDERO ABURTO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días

del mes de mayo del dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 11217 - M. 7202540 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 470, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

LYVAN APOLINAR CRUZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 11218 – M. 7202530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 045, Página 023, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS BISMARCK LOPEZ ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11219 – M. 7202527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 021, Línea 446 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau" UNIJAR – POR CUANTO:**

SAIRA PATRICIA CARMONA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero de dos

mil ocho. Rector Presidente. Anibal Lanuza Rodríguez, Secretario General. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro Lic. Sergio Altamirano Aráuz

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 11220 – M. 170084 – 7202601 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 190, Página 96, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

EMPERATRIZ DE LOS ANGELES CANALES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11221 – M. 170018 – 7202600 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 197, Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MERDECES AIDA AGUILAR PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11222 – M. 7202608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2449 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

SANDRA RAQUEL CARBALLO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General,

(F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11223 – M. 7202607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 449, Partida No. 2951, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGELIA MARGARITA MOLINA SANTOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de las Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso, S. J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Saenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, cinco de septiembre de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

Reg. No. 11224 - M .7202567 -Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 022, en el Folio 022, la inscripción del Título que íntegramente dice:

“Número 022. Hay una foto en la parte superior derecha El sucrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. **CONSIDERANDO QUE:**

BAYRON JOSE ESCORCIA VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República de Nicaragua. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua Nicaragua, a los tres, días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector.- Firma ilegible Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 022, Folio, 022, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos.- Managua Nicaragua, 03 de mayo del año 2008”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma, ilegible José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.